

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de corrección del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en relación con la designación de la autoridad judicial que emitió la providencia, toda vez que, por error, en su encabezado se mencionó al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta, como se otea en el siguiente pantallazo:

Rad.351.2021 Sucesión Intestada.
Causante. SIMON TAURINO HURTADO GRUESO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 2015

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Teniendo en cuenta que el escrito inicial contiene la información cardinal para aperturar este tipo de lides, a ello accederá el Despacho tal como se consignará en la resolutive de este proveído y en virtud de ello se harán los correspondientes ordenamientos.

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023.

VIVIANA ROCÍO RIVAS PARRA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2222

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, advierte este Despacho que efectivamente se incurrió en un yerro en el encabezado del auto No.2015 del 29 de septiembre de 2021, por lo que se accederá a la solicitud de corrección deprecada de cara a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. y, en consecuencia, entiéndase para todos los efectos legales que la autoridad judicial que emitió dicha providencia es el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI, y no el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA.

ii) Todos los demás aspectos del auto No.2015 del 29 de septiembre de 2021 quedan indemnes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

iii) Por Secretaría, o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera concomitante con la publicación por estados del presente auto, librar el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

iv) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No.CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles

de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas de correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral – Ley 2191 de 2022-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08477a057f6e6329c94d928b62b25aa3e4a219084cf5f46c790413345664dbe3**

Documento generado en 23/11/2023 02:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>